

**RESOLUCIÓN No. 092625**

(15/03/2021)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

**EL GERENTE SECCIONAL PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO "ICA"**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el numeral 1 ° de artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, debidamente facultado por la Gerencia General del ICA, para celebrar contratos mediante Resolución 075732 del 18 de Septiembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros.1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993 y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA requiere celebrar un contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la en calle 10 2-72, del municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo, para el funcionamiento de la Oficina Local del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que se considera viable dar aplicación al literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, normas con base en las cuales se considera procedente la contratación directa para el arrendamiento de inmuebles.

Que se elaboraron los estudios previos en los que se fundamentan las razones por las que se debe realizar la contratación directa el señor JONH SERGIO CANO VALBUENA propietario del inmueble donde funcionará la Oficina Local del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo.

Que en los estudios previos quedó plasmado el correspondiente análisis del sector, del que se desprende que una vez realizadas las averiguaciones pertinentes en diferentes zonas del municipio de Puerto Leguizamo, el inmueble propuesto

**RESOLUCIÓN No. 092625**

(15/03/2021)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

tiene las condiciones necesarias mínimas para que el ICA pueda ejercer la actividad administrativa de la Oficina Local.

Que acorde con el estudio del sector, se evidencia que el área ofrecida y precio del inmueble ofrecido al ICA, es el más recomendable en comparación con las cotizaciones del valor del metro cuadrado en arriendo ofrecido en otras zonas del Putumayo.

Que el señor JONH SERGIO CANO VALBUENA, adjuntó la documentación que demuestra la propiedad sobre el bien inmueble, objeto del contrato ubicado en la calle 10 No 2-72, del municipio de Puerto Leguizamo – Putumayo.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario y por tanto es procedente contratar directamente con el señor JONH SERGIO CANO VALBUENA, el arrendamiento del inmueble en mención.

Que el Gerente de la Seccional Putumayo de la entidad, ha solicitado y justificado la necesidad de celebrar el contrato de arrendamiento.

Que el presupuesto de la contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) Equivalentes a los seis (06) meses que se pretende contratar.

Que el ICA cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, para la contratación mencionada, según consta en el CDP No. 421 expedido el 06 de Enero de 2021.

Que cualquier interesado podrá consultar los estudios previos de la contratación directa en las instalaciones del ICA Seccional Putumayo- Oficina Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente Seccional Putumayo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Contrato de Arrendamiento donde funcionará en el Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo la Oficina

**RESOLUCIÓN No. 092625**

(15/03/2021)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Local de Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

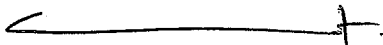
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar los trámites necesarios de contratación directa para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 10 No 2-72, del municipio de Puerto Leguizamo – Putumayo, con un presupuesto de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.800.000), correspondiente a SEIS meses de arriendo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Asís Putumayo, a los 15/03/2021

  
**NORMA LUCIA FAJARDO CHAVES**  
Gerente Seccional Putumayo

